



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA

Lima, 01 de septiembre de 2020

### VISTO:

Los Informes N° 000766-2019-BN-GG-OA-ERH de fecha 17 de julio de 2019, N° 000631-2020-BNP-GG-OA-ERH y N° 000670-2020-BNP-GG-OA-ERH de fechas 19 de agosto de 2020 y 01 de setiembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 000038-2020-BNP-GG-OA-EAF de fecha 04 de marzo de 2020 y N° 000090-2020-BNP-GG-OA-EAF de fecha 23 de agosto de 2020 e Informe N° 000252-2020-BNP-GG-OA-EAF de fecha 21 de agosto de 2020, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Sentencia expedida con Resolución N° 23 (Sentencia dictada en Segunda Instancia) de fecha 05 de junio de 2018, expedida por la Novena Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, se resolvió confirmar la Resolución N° 14 (Sentencia de Primera Instancia) de fecha 08 de marzo de 2016, que declaró fundada la demanda interpuesta por la señora Dora Jinee Yupanqui Huaman contra la Biblioteca Nacional del Perú, en los siguientes términos;

*“(…)*

*Declarando FUNDADA la demanda (...), interpuesto por DORA JINEE YUPANQUI HUAMAN contra la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ debidamente representado por el procurador cargo del ministerio de Cultura; declarándose nula la Resolución Directoral Nacional N° 169-2008-BNP de fecha 06 de agosto del 2008, y la Resolución Directoral N° 031-2008-BNP/OA de fecha 02 de junio del 2008 por lo tanto SE ORDENA a la demandada emita nueva resolución administrativa otorgando la bonificación especial establecida en el artículo 2° del Decreto de Urgencia No 037-94 así como los incrementos del 16%*



*otorgados por cada uno de los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97, N° 011-99 y ordenándose el pago, más el pago de devengados e intereses legales; con la respectiva deducción de los montos ya percibidos por Decreto Supremo N° 019-94-PCM abonados por la parte demandada (...)" (énfasis agregado)*

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, conforme se detalla a continuación:

***“Artículo 4. - Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.  
(...)”***

Que, por medio del Informe N° 000766-2019-BN-GG-OA-ERH, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración recomendó a la Oficina de Administración que, mediante un acto resolutivo, se disponga, se realicen las acciones en materia de recursos humanos y presupuestales destinadas a dar cumplimiento a lo previsto en la Sentencia de Primera Instancia confirmada por la Sentencia de Vista de la Novena Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, a través del Memorando N° 000038-2020-BNP-GG-OA-EAF, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración remitió cuatro (04) comprobantes de pago, en copias fedateadas, los cuales acreditan los pagos efectuados a la servidora, por concepto de bonificación especial del D.U N° 037-94;

Que, con Informe N° 000631-2020-BNP-GG-OA-ERH, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Administración se sirva realizar las acciones correspondientes, a través de su Equipo de Trabajo de Administración Financiera, a fin de determinar si la entidad ha cumplido con pagar oportunamente los beneficios que le pudieran corresponder a la servidora en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Informe N° 00670-2020-BNP-GG-OA-ERH, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración opinó que, conforme a lo dispuesto en la Sentencia materia de ejecución y habiéndose efectuado el pago referido, el cual es validado por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 000252-2020-BNP-GG-OA-EAF, el cual precisó lo siguiente: *“(...) según el cruce de información con el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, se ha determinado que a la fecha no existe pago pendiente, por concepto de devengados e intereses legales (...)”*, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP de fecha 07 de enero de 2020, se delegó al/ a la jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;



Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 037-94, que fija el monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública; y, demás normativa pertinente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OFICIALIZAR** por medio de un acto resolutivo, lo dispuesto por la Novena Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, que resolvió confirmar la Resolución N° 14 de fecha 08 de marzo de 2016, que declaró fundada la demanda interpuesta por la señora **DORA JINEE YUPANQUI HUAMAN**, en el proceso Contencioso Administrativo del Expediente N° 00171-2010-0-1801-JR-LA-01.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración adjunte en el legajo de la servidora **DORA JINEE YUPANQUI HUAMAN**, copia fedateada de la presente resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora **DORA JINEE YUPANQUI HUAMAN**.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración